

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 6 de julio de 1952

Núm. 188

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 25 de abril de 1952 confirmando el cese como Jefe de la Defensa Pasiva Nacional del General de Brigada de Artillería don Luis Odriozola Arévalo	3083	DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se nombra Jefe de la Agrupación de Costa y Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas, cesando en su actual destino...	3086
Otro de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada de Artillería don Antonio Claros Martín	3083	 MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Vocal de la Comisión Superior de Ayuda a Pastos al General de Brigada de Infantería don José Izquierdo Arroyo	3083	DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Pedro Bellón Uriarte	3085
 MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Duque de Albuquerque, con Grandeza de España, y Marqués de los Balbases, con Grandeza de España, a favor de don Beltrán Osorio y Díez de Rivera	3083	 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Alcanices, con Grandeza de España; Marqués de Cadreita, Marqués de Cuéllar, Marqués de Cullera, Conde de Fuensaldaña, Conde de Gual, Conde de Huelma, Conde de Ledesma, Conde de la Torre, Conde de Villambroso y Conde de Villanueva de Cañedo a favor de don Beltrán Osorio y Díez de Rivera	3083	DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ayudante Superior de primera clase a don Emilio Galán López-Tello	3085
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Torre Alta y Vizconde de los Villares a favor de doña María Josefa Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba	3083	Otro de 27 de junio de 1952 por el que se declara de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto de Mañiles y Zona pesquera y comercial al término del ferrocarril de Bermeo»	3085
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se indulta a José García San Juan de la pena de muerte que le fue impuesta	3083	 MINISTERIO DE INDUSTRIA	
 MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 24 de junio de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Julio Pérez-Salas García, pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y destinándole al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la primera Región Militar	3084	DECRETO de 30 de junio de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Joaquín Mendizábal Gortázar	3085
Otro de 24 de junio de 1952 por el que se dispone que el General de División don Gerardo Figuerola y García de Echate pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la tercera Región Militar	3084	 SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor a don Manuel Villegas Gardoqui, nombrándole Director de la Escuela de Estado Mayor	3084	DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se nombra Jefe Provincial del Movimiento de Badajoz al camarada Pedro Bellón Uriarte	3086
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Joaquín Romero Mazariegos, nombrándole Subinspector de la Instrucción Premilitar Superior	3084	Otro de 27 de junio de 1952 por el que cesa como Vicesecretario de Secciones al camarada Manuel Vaides Larranaga	3086
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Julio García Fernández, nombrándole Jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería	3084	Otro de 27 de junio de 1952 por el que se nombra Vicesecretario de Secciones al camarada Juan José Pradera y Ortega	3086
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Luis Cerdó Pujol, nombrándole Jefe de Artillería de Canarias	3084	 PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don José Pinto de la Rosa, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo	3085	Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 15, a las once de la mañana	3086
Otro de 27 de junio de 1952 por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba, cesando en su actual empleo	3085	 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
		Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Quiles Isern, Sargento músico, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	3087
		Otra de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Suárez García, Sargento de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar	3086
		Otra de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Buenaventura Pascual Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber de retiro	3087
		Otra de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Gómez Mediano, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1950 relativo a su haber pasivo	3087
		Otra de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Fernando Riestra y Mon contra Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de diciembre de 1950	3088
		Rectificación a la Orden de 30 de junio de 1952 por la que se organizan diversas estadísticas judiciales	3089
		 MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 14 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Pastor Mongual, Magistrado de término, con motivo de su jubilación	3089
		Otra de 23 de junio de 1952 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Segovia a don Juan Alfonso Antón García	3089
		Otra de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María Pina Caralt, Auxiliara de segunda	3089
		Otra de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María Pina Caralt, Auxiliara de segunda	3089

	PÁGINA		PÁGINA
liares de la Administración de Justicia a don Bernardo Coli y Jaime, Auxiliar Mayor de tercera	3089	<i>Orden</i> de 19 de junio de 1952 por la que se establece la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario	3093
<i>Orden</i> de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Consuelo Rogelio Vázquez Medina, Auxiliar de tercera	3089	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel Martínez Herrera, Auxiliar de primera	3089	JUSTICIA.— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Pico de Velasco de Angustina	3094
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Enrique Sánchez Martín-González	3089	Anunciando haber sido solicitada por doña Rita Travesedo y Bernaldo de Quirós la sucesión en el título de Marqués de Santa Cristina, con Grandeza de España	3094
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Daniel Varela Varela, que lo es de segunda	3090	Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Altamira, con Grandeza de España	3094
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a Auxiliar de segunda del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Juana M. González García, que lo es de tercera	3090	HACIENDA.— <i>Dirección General de Seguros</i> .—Aviso oficial por el que se hace público que la Sociedad de Seguros de Cristales «La Nueva España, S. A.», va a ser extinguida	3094
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Mariano Gómez Blanco	3090	<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	3094
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se acuerda el traslado de doña María Teresa Sánchez del Villar, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú	3090	<i>Lotería Nacional</i> .—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual	3094
Otra de 25 de junio de 1952 por la que se asciende a Capellán de segunda clase del Cuerpo de Capellanes de Prisiones a don Antonio Romanos Lite, por ascenso a primera clase de don Nicasio Martín Nieto	3090	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Convocando un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios para realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomado de Sanidad con arreglo a las normas que se citan	3095
Otra de 25 de junio de 1952 por la que cesa como Capellán interino del Cuerpo de Prisiones don Manuel Ferrero Gutiérrez, del Reformatorio de Adultos de Ocaña, y se nombra para dicho cargo, con carácter interino, al también Capellán don Mariano Arenas, O. P.	3090	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premia, proyecto parcial número 3»	3095
MINISTERIO DEL EJERCITO		Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premia, proyecto parcial número 2»	3095
<i>Orden</i> de 26 de junio de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española al soldado Juan Santana Vera	3090	Anunciando la subasta de las obras de «Revestimiento de escafoira de Villanueva y Geltrú, proyecto parcial número 1». Autorizando a la Junta de Obras del puerto de Avilés y a su Dirección facultativa para adquirir, mediante gestión directa, el utillaje que se cita	3096
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Adjudicando a «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S. A.» y a «Gines Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», las obras correspondientes a los grupos 56 y 67. (<i>Dirección Facultativa del Plan de Modernización de carreteras</i>).—Anunciando tercer concurso para la ejecución de las obras que se relacionan	3097
<i>Orden</i> de 3 de julio de 1952 sobre distribución de dividendos por las Empresas bancarias	3090	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caravaca y Nerpio, provincias de Murcia y Albacete, a don Julián López Soriano	3100
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Bellas Artes</i> .—Aprobando proyecto de obras complementarias para las instalaciones de ventilación, calefacción, etc., en salas y vestíbulos del Teatro de la Opera de esta capital	3100
<i>Orden</i> de 23 de junio de 1952 por la que se declara de utilidad pública las aguas del manantial «Nuestra Señora del Buen Consejo», por su composición mineralomedicinal	3091	Aprobando proyecto de obras de reparación en el local de Exposiciones del Palacio de Cristal del Retiro, en esta capital	3101
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales de ingreso y prueba final de las oposiciones convocadas en 7 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) para cubrir cien plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso	3091	Aprobando proyecto de obras de reparación y pintura en el edificio del Palacio de Velázquez del Retiro, en esta capital. <i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Declarando abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad	3101
Otra de 30 de junio de 1952 por la que se autoriza para celebrar durante el año 1952 las enseñanzas de Diplomado de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales que se citan	3091	<i>Dirección General de Enseñanza Media</i> .—Aprobando el proyecto de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela	3102
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Disponiendo la adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián	3102
<i>Orden</i> de 23 de mayo de 1952 por la que se concede la dispensa de función docente y residencia oficial, por pasar en comisión de servicios al Frente de Juventudes, al Maestro nacional de Villar del Aguilá (Cuenca) don Marcial Millán Martínez	3092	Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera	3102
Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) para construir dos Escuelas unitarias	3092	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú (Barcelona)</i> .—Anunciando convocatoria para la provisión de varias plazas docentes vacantes en la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú (Barcelona), mediante concurso de méritos y examen de aptitud	8102
Otra de 21 de junio de 1952 por la que se nombra Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Jesús Moya Enériz	3092	(<i>Patronato de Formación Profesional de Madrid</i>).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor Ingeniero vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia	3103
MINISTERIO DE AGRICULTURA		AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería</i> .—Convocando cursillos, para Veterinarios, de Iniciados en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Madrid, Barcelona, Zaragoza y Córdoba	3104
<i>Orden</i> de 29 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres)	3092	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 17 de junio de 1952 por la que se convoca concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización	3093		
Otra de 18 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario	3093		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de abril de 1952 confirmando el cese como Jefe de la Defensa Pasiva Nacional del General de Brigada de Artillería don Luis Odriozola Arévalo.

Vengo en confirmar el cese como Jefe de la Defensa Pasiva Nacional del General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arévalo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada de Artillería don Antonio Clarós Martín.

De acuerdo con la designación hecha por el Ministerio del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada de Artillería don Antonio Clarós Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Vocal de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos al General de Brigada de Infantería don José Izquierdo Arroyo.

De acuerdo con la designación hecha por el Ministerio del Ejército,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos al General de Brigada de Infantería don José Izquierdo Arroyo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Duque de Alburquerque, con Grandeza de España, y Marqués de los Balbases, con Grandeza de España, a favor de don Beltrán Osorio y Díez de Rivera.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Duque de Alburquerque, con Grandeza de España, y Marqués de los Balbases, con Grandeza de España, a favor de don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, vacante por fallecimiento de su padre, don Miguel Osorio y Martos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Alcañices, con Grandeza de España; Marqués de Cadreita, Marqués de Cuéllar, Marqués de Cullera, Conde de Fuensaldaña, Conde de Grajal, Conde de Huelma, Conde de Ledesma, Conde de la Torre, Conde de Villaumbroso y Conde de Villanueva de Cañedo a favor de don Beltrán Osorio y Díez de Rivera.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Marqués de Alcañices, con Grandeza de España; Marqués de Cadreita, Marqués de Cuéllar, Marqués de Cullera, Conde de Fuensaldaña, Conde de Grajal, Conde de Huelma, Conde de Ledesma, Conde de la Torre, Conde de Villaumbroso y Conde de Villanueva de Cañedo, a favor de don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, vacante por fallecimiento de su padre, don Miguel Osorio y Martos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Torre Alta y Vizconde de los Villares a favor de doña María Josefa Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Marqués de Torre Alta y Vizconde de los Villares a favor de doña María Josefa Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Fernández de Córdoba y Careaga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se indulta a José García San Juan de la pena de muerte que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de José García San Juan, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en resolución de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a la pena de muerte, como autor de un delito de robo con homicidio, con la

concurrancia de tres circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Fiscal de la Audiencia y el del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a José García San Juan de la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BARRALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de junio de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Julio Pérez-Salas García pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y destinándole al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la primera Región Militar.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Julio Pérez-Salas García, pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo cesando en su actual destino y destinándole al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 24 de junio de 1952 por el que se dispone que el General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la tercera Región Militar.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la tercera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor a don José Híjar Ariño, nombrándole Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don José Híjar Ariño; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Bri-

gada de Estado Mayor, nombrándole Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor a don Manuel Villegas Gardoqui, nombrándole Director de la Escuela de Estado Mayor.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Villegas Gardoqui; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, nombrándole Director de la Escuela de Estado Mayor

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Joaquín Romero Mazariegos, nombrándole Subinspector de la Instrucción Premilitar Superior.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Joaquín Romero Mazariegos; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, nombrándole Subinspector de la Instrucción Premilitar Superior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Julio García Fernández, nombrándole Jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Julio García Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, nombrándole Jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Luis Cerdó Pujol, nombrándole Jefe de Artillería de Canarias.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Cerdó Pujol; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Bri-

gada de Artillería, nombrándole Jefe de Artillería de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don José Pinto de la Rosa, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Pinto de la Rosa; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército Quinto y de los Servicios de Ingenieros de la Quinta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba, cesando en su actual empleo.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se nombra Jefe de la Agrupación de Costa y Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Pedro Bellón Uriarte.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Pedro Bellón Uriarte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ayudante Superior de primera clase a don Emilio Galán López-Tello.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don José Miralles Riera, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Emilio Galán López-Tello, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto de Muelles y Zona pesquera y comercial al término del ferrocarril de Bermeo».

Aprobado por Orden ministerial de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno el «Proyecto de Muelles y Zona pesquera y comercial al término del Ferrocarril de Bermeo», y en vías de ejecución las expresadas obras, es de la mayor necesidad realizar éstas dentro del término previsto, declarándolas urgentes, a efecto de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre expropiación forzosa.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de Muelles y Zona pesquera y comercial al término del ferrocarril de Bermeo», aprobado por Orden ministerial de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 30 de junio de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Joaquín Mendizábal Gortázar.

Habiéndose padecido error en la inserción de este Decreto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 187, correspondiente al día 6 de julio de 1952, página número 3064, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Luis Cerezo Ursueguía; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veintitrés de junio del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Joaquín Mendizábal Gortázar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN FLANELL RIERA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se nombra Jefe Provincial del Movimiento de Badajoz al camarada Pedro Bellón Uriarte.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz al camarada Pedro Bellón Uriarte.

Dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que cesa como Vicesecretario de Secciones el camarada Manuel Valdés Larrañaga.

Cesa en el cargo de Vicesecretario de Secciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el camarada Manuel Valdés Larrañaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se nombra Vicesecretario de Secciones al camarada Juan José Pradera y Ortega.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Vicesecretario de Secciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Juan José Pradera y Ortega

Dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 15, a las once de la mañana.

Con arreglo al artículo cincuenta y cinco del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día quince, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y AGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Quiles Isern, Sargento músico, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Quiles Isern, Sargento músico, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar reconoció al Sargento músico de Infantería, retirado, don José Quiles Isern, el derecho a un haber de retiro de 1.282,50 pesetas, que con los noventa céntimos de sueldo regulador de Brigada, incrementado en ocho trienios:

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Quiles recurso de reposición, alegando que por haber prestado veintiocho años de servicios, de ellos ocho en el empleo de Sargento, le correspondía un haber pasivo equivalente al 100 por 100 del sueldo regulador, a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acuerdo de 29 de septiembre de 1951, estimó el recur. de reposición, accediendo plenamente a las pretensiones del señor Quiles;

Resultando que previamente, en 12 de julio de 1951, estimando la reposición denegada por el silencio administrativo, interpuso el recurrente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que en el presente caso ha desaparecido el objeto de la pretensión del recurrente por haber sido estimada en trámite de reposición, por lo que ya no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios, por haber sido estimada la pretensión del recurrente en trámite de reposición.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Suárez García, Sargento de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Suárez García, Sargento de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 6 de noviembre de 1950, que le denegó la aplicación de determinados beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que el Sargento Suárez García, retirado extraordinario por aplicación de los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, y que disfrutaba de un haber de retiro de 319,18 pesetas, que era el sueldo correspondiente a su empleo, por escrito de 4 de agosto de 1949 se dirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar solicitando la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de dicho año;

Resultando que el citado Consejo Supremo, por acordada de 6 de noviembre

de 1950, procedió a nuevo señalamiento de 412,50 pesetas mensuales, que son los 90 céntimos del sueldo de Sargento, vigente en 1943, más dos quinquenios de 500 pesetas, con efectos desde el 12 de julio de 1949, y cuya pensión se habría de incrementar con la también mensual de 17,50 por una Medalla de Sufrimientos por la Patria;

Resultando que notificado el anterior acuerdo al interesado, éste recurrió en tiempo y forma en reposición, alegando sustancialmente: 1.º, que a los doce años y diez meses que tenía reconocidos a efectos de quinquenios como servicios prestados en el empleo de Sargento debían añadirse los tres años y diecisiete días que prestó como movilizado durante la Guerra de Liberación, por lo cual eran tres y no dos los quinquenios computables a efectos pasivos; 2.º, que le correspondía como sueldo regulador el de Suboficial, que era el que disfrutaba al ser retirado extraordinario, aunque su empleo fuese el de Sargento; y 3.º que los efectos de la nueva pensión debían retrotraerse al día siguiente al de la publicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, sin computarse únicamente a partir de 12 de julio de 1949, como expresaba la acordada recurrida;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el anterior recurso de reposición, fundándose en que los beneficios económicos sólo tienen efectividad desde la fecha de publicación de la disposición que los concede, a no ser que en la misma se señale otra anterior, lo que no establece el Decreto de 11 de julio de 1949, sin que pueda estimarse como tal fecha la indicada en la Orden de 19 de mayo de 1944, a cuya disposición hace referencia el aludido Decreto tan sólo en cuanto a la forma de concesión de las pensiones extraordinarias a que la misma se refiere; y que la citada Orden de 19 de mayo de 1944, dictada para la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 establece que la mejora de la pensión de retiro del personal que, como movilizado, prestó servicios durante la Campaña de Liberación consistirá en regular por el sueldo

del empleo con que fué clasificado, pero en la cuantía que señala en los presupuestos de 1943, aumentada por los quinquenios por años de servicios hasta la fecha de su retiro, por lo cual, habiéndose efectuado así en el caso del señor Suárez García, procede denegarle tanto el sueldo regulador de Suboficial como el cómputo del nuevo quinquenio que solicita.

Resultando que notificada la anterior resolución al expresado Sargento, éste recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en sus anteriores argumentos; Vistos los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931; la Orden de 2 de julio de 1913; la Orden de 7 de octubre de 1934; Circular de 3 de diciembre del propio año y resoluciones de 18 de octubre de 1935 y 28 de mayo de 1946; la Ley de 13 de diciembre de 1943 y la Orden de 19 de mayo de 1944, dictada para su aplicación; el Decreto de 11 de julio de 1949 y la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que las cuestiones planteadas en el presente expediente consisten en determinar: 1.º, si el señor Suárez García tiene derecho a que se le compute a efectos de quinquenios el tiempo en que prestó servicios como movilizado durante la Campaña de Liberación; 2.º, si igualmente tiene derecho a que se tome como regulador para su haber pasivo el sueldo de Suboficial en lugar del Sargento; 3.º, finalmente, si la pensión que en definitiva se le conceda por aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949 debe comenzar a devengarla desde el 12 de julio de dicho año (tesis del Consejo Supremo de Justicia Militar), o bien a partir de la publicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (tesis del reclamante);

Considerando, por lo que afecta a la primera cuestión, que ni la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden de 19 de mayo de 1944 dictada para su aplicación, ni el Decreto de 11 de julio de 1949 reconocen de un modo expreso o tácito al personal en situación de retirado extraordinario que prestó servicios como movilizado durante la Guerra de Liberación de 1935 a 1939 el derecho a que a efectos de las pensiones extraordinarias que dichos preceptos legales establecen, en lo relativo a quinquenios, al tiempo de servicios que tuvieron reconocido se agregue el transcurrido durante su movilización con ocasión del Alzamiento Nacional;

Considerando que si bien es cierto que la Orden de 7 de octubre de 1934 invocada por el reclamante y las disposiciones dictadas en aplicación de la misma (Circular de 3 de diciembre de dicho año y Resoluciones de 18 de octubre de 1935 y 28 de mayo de 1936) determinaron que los Oficiales y clases retirados que voluntariamente se presentasen en aquella eventualidad para la prestación de servicios, se les consideraría para todos los efectos como en activo en tanto los prestasen, no es menos cierto que los citados preceptos legales sólo benefician el caso concreto de los servicios prestados por los retirados extraordinarios en la ocasión a que se refieren, es decir, con motivo del movimiento subversivo de octubre de 1934, sin que puedan invocarse como aplicable a los servicios prestados durante el Movimiento Nacional entre los años 1936 y 1939, máxime cuando estos últimos gozan de un régimen de pensiones extraordinarias o mejora de las iniciales, siendo, por ello, su cómputo incompatible con aquella estimación, que ni siquiera analógicamente puede serles aplicable;

Considerando, respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, que tampoco existe ningún precepto legal que ampare la petición del reclamante, y, sobre todo, que éste no justifica en modo alguno que el sueldo regulador con que fué clasificado al ser retirado extraordinario en 1931 fuera el correspondiente al empleo de Subofi-

cial, sino que, por el contrario, en los documentos y acuerdos que en el expediente obran, consta que como Sargento «está clasificado con el haber pasivo de 319,16 pesetas, sueldo de su empleo»; ello aparte de que, en todo caso, nunca podría invocarse como sueldo regulador el que, de hecho, por asimilación o como superior al que se devengaba, se señalase como pensión ordinaria de retiro, sino aquél que correspondía al empleo ostentado en el momento de tener lugar el repetido retiro;

Considerando que la pretensión relativa a la retroactividad de efectos del Decreto de 11 de julio de 1949, relativa a la fecha en que comenzó a regir la Ley de 13 de diciembre de 1943, cuando se dedujo ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, fué acertadamente desestimada por dicho Consejo, toda vez que, según reiteradas declaraciones de esta jurisdicción, no era dable otorgar efectos retroactivos a quel Decreto, en tanto una disposición expresa no lo estableciera así, por lo cual tanto con arreglo a lo preceptuado en el artículo tercero del Código Civil como dados los términos de la expresión verbal «alcanzarán», referidos al futuro, que el repetido Decreto de 11 de julio de 1949 empleaba, los derechos por éste concedidos debían computarse a partir del día 12 de julio siguiente, en que fué publicado;

Considerando que, por ello, al haberse ajustado a derecho la resolución impugnada, no constituye agravios para el reclamante y fuerza a desestimar el recurso interpuesto;

Considerando, ello no obstante, que promulgada antes de decidirse el presente recurso la Ley de 19 de diciembre de 1951, el párrafo tercero de su artículo tercero determina que la revisión de las clasificaciones de las pensiones de los retirados

por el Decreto de 11 de julio de 1949 se practicará dando efectos económicos a los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 desde 1 de enero de 1944, con lo que ha sido declarada expresamente la retroactividad desde tal fecha del Decreto tan repetidamente citado de 11 de julio de 1949;

Considerando que, a su vez, el párrafo segundo del propio artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 establece la revisión de las clasificaciones efectuadas por actos administrativos dictados por los órganos jurisdiccionales competentes con anterioridad a su vigencia, por lo cual, hallándose pendiente la reclamación formulada de definitiva resolución por esta jurisdicción de agravios, procede aplicar de oficio al caso controvertido los beneficios que se derivan de dicha Ley;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios y disponer que se remita el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que de oficio proceda a rectificar, la fecha desde la cual el reclamante debe comenzar a percibir los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 11 de julio de 1949, que habrá de ser la de 1 de enero de 1944.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Buenaventura Pascual Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Buenaventura Pascual Pérez, Suboficial de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro; y

Resultando que el Suboficial de Infantería, retirado, don Buenaventura Pascual Pérez, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, petición que fué denegada en 8 de junio de 1951, toda vez que el recurrente no ha prestado servicio activo durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Pascual Pérez recurso de reposición, insistiendo en su pretensión, pero reconociendo que había pasado toda la guerra en zona roja, donde fué objeto de encarcelamiento y persecuciones, y que obligado a pasar a Francia, se reintegró a la zona nacional por la frontera de Irún en 12 de febrero de 1939, ingresando en un campo de prisioneros, donde permaneció concentrado setenta y ocho días, hasta que fué depurado sin declaración de responsabilidad;

Resultando que denegado el recurso de reposición en 30 de julio de 1951, por los propios fundamentos de la resolución impugnada, interpuso el recurrente recurso de agravios;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que es doctrina reiteradísima de esta jurisdicción que sólo son aplicables los beneficios del Decreto de

11 de julio de 1949 a aquéllos militares que encontrándose retirados prestaron servicio durante la Guerra de Liberación, entendiéndose como tal servicio activo el efectivamente prestado en Unidades del Ejército Nacional, sin que puedan ser incluidos ni asimilados a este supuesto único y básico los casos de prisión o persecución en zona roja;

Considerando que el recurrente no ha prestado servicio activo en la forma exigida por el citado Decreto, por lo que procede desestimar el presente recurso de agravios;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Gómez Mediano, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1950 relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel Gómez Mediano, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra

acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1950, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acordada de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1950 se concedió al actual recurrente la pensión, extraordinaria de retiro de 187,50 pesetas, por aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, pensión que tenía concedida el mismo por Orden de 22 de octubre de 1945, como comprendido en la Ley de 13 de diciembre de 1940 y Orden de 19 de mayo de 1944;

Resultando que contra esta acordada recurrió el interesado en reposición solicitando se anulase la concesión de dicha pensión extraordinaria, que no solicitó, ya que en su instancia de 27 de julio de 1949 solicitaba sólo la mejora de la pensión extraordinaria que disfrutaba, incrementada en el 90 por 100 de un quinquenio por un año de servicio, que suponía perfeccionado por los prestados después de su retiro;

Resultando que en 22 de septiembre de 1950 acordó la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimar el recurso de reposición interpuesto, presentando en 11 de noviembre de 1950 el interesado el presente recurso de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones de general y permanente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental controvertida en el presente recurso estriba en el examen de la posibilidad de acumular quinquenios con posterioridad al pase al retiro;

Considerando que este problema aparece resuelto de forma apodictica por la Orden ministerial de 19 de mayo de 1944, regulando el artículo 4.º párrafo tercero de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y estableciendo que «como mejora de pensión se considerará el sueldo actual y los quinquenios acumulados hasta la fecha del retiro», por lo que se precluye esta posibilidad de acumulación en el tiempo anterior a la declaración de retiro;

Considerando que, por lo expuesto, procede desestimar el recurso promovido.

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Fernando Riestra y Mon contra Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de diciembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Fernando Riestra y Mon contra Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de diciembre de 1950, denegando el de reposición formalizado por el mismo señor contra la resolución de dicho Ministerio de 10 de octubre anterior, y por la que se desestimó su recurso de alzada contra acuerdo de la Diputación Provincial de Pontevedra, por el que fué provisto el cargo de Jefe del Servicio recaudatorio de las Contribuciones del Estado; y

Resultando que por el Ministerio de Hacienda se concedió a la Diputación Provincial de Pontevedra la cobranza de las contribuciones de la provincia de su jurisdicción, la cual, una vez organizado el Servicio recaudatorio, en virtud de acuerdo adoptado por unanimidad por su Comisión Gestora en 31 de enero de 1948, nombró para el cargo de Jefe Provincial de aquel Servicio a don Luis Fernández Autrán, empleado que fué del suprimido arriando de la cobranza de contribuciones en la misma provincia;

Resultando que el citado acuerdo, ratificado por el denegatorio de la reposición de 21 de febrero del mismo año, fué recurrido por el señor Riestra y Mon ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, el cual, estimando procedente la incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal por no existir lesión de derecho administrativo propio del recurrente, por sentencia dictada en 18 de marzo de 1950, declaró: «Que debemos acoger, y acogemos, la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el señor Fiscal, y en tal sentido nos abstenemos de hacer pronunciamiento en cuanto a lo que constituye la materia o fondo del acuerdo combatido en este litigio, y no siendo de apreciar temeridad ni mala fe, no hacemos especial imposición de costas»;

Resultando que una vez agotadas la vía contencioso-administrativa, el señor Riestra y Mon formula reclamación ante el Ministro de Hacienda, solicitando nuevamente la revocación del acuerdo de la Diputación Provincial de Pontevedra, de 31 de enero de 1948, alegando, en síntesis, que el mismo había violado la Real Orden de 31 de mayo de 1929, complementaria del Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, al no recaer el nombramiento sobre Recaudador ni sobre funcionario de Hacienda con aptitud legalmente declarada para el desempeño de tal cargo;

Resultando que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Dirección General del Tesoro Público, fundándose en que el Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, si bien reguló con normas concretas el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones Provinciales, no estableció con precisión análoga lo relativo a la designación de Jefe Provincial del Servicio, limitándose a consignar a este respecto en la norma a) del artículo 30, que «pondrá al frente del Servicio un Jefe, que será quien directamente asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las Oficinas Provinciales de Hacienda», y en que esta libre facultad de las Diputaciones no fué restringida por la aludida Real Orden de 31 de mayo de 1929, que meramente autorizó el que pudiesen ser designados para dicho cargo funcionarios de Hacienda con declarada aptitud legal para el de Recaudador; por Orden de 10 de octubre de 1950 acordó la desestimación de don Fernando Riestra y Mon, contra cuya resolución se interpuso por el señor Riestra recurso de reposición, que fué denegado por Orden del mismo Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre del referido año 1950, y, posteriormente, el de agravios, que es objeto de examen;

Vistos el Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925; el de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, y vigente, de 29 de diciembre de 1948, y las leyes de 18 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1945;

Considerando que la interposición de este recurso suscita como cuestión fundamental la de su admisibilidad en vía de agravios, pues si bien la resolución recurrida emana de la Administración Central y se refiere a materia de personal, circunstancias primordiales, según el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, para la revisión a que pudiese haber lugar en dicha vía, el acceso

a ella sólo cabe entenderlo procedente en orden a los actos de la Administración Central susceptibles de revisión que impliquen autodeterminación en ejercicio de facultades propias u obedezcan a reclamaciones e impugnaciones preestablecidas y que le incumba resolver en el respectivo procedimiento administrativo;

Considerando que el Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928 —que estaba en vigor cuando la Diputación Provincial de Pontevedra dictó el acuerdo de nombramiento de Jefe del Servicio recaudatorio que impugna don Fernando Riestra y Mon—decía en la letra a) de las normas contenidas en el párrafo décimo de su artículo 30, que las Diputaciones, en relación con el Servicio recaudatorio que les hubiere adjudicado el Estado, «pondrán al frente un Jefe, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las Oficinas provinciales de Hacienda», cuya designación sólo podrá ser hecha mediante acuerdo de la propia Corporación, sin que estuviera determinado entre quienes debía realizarse; no previniendo el Estatuto (sin duda porque se trataba de designación de un funcionario provincial, que había de desempeñar sus funciones en la misma Diputación) que clase de recursos podían ser utilizados contra tales designaciones de Jefe del Servicio, pues consideró indudable que las reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda, a que se refiere el último inciso de la letra f) de las mismas normas, solamente eran posibles contra los nombramientos de Recaudadores, precepto establecido que de manera terminante establece que «corresponde al Ministerio la resolución de las reclamaciones contra tales nombramientos de Recaudadores», sin que haya por lo tanto duda alguna de que el recurso ante el Ministerio de Hacienda no le alcanzaba al Jefe del Servicio de la Diputación;

Considerando que el Estatuto vigente de 1948 sigue el mismo sistema, sin más modificación que la consistente en puntualizar, con referencia al Jefe Provincial del Servicio recaudatorio, que «esta designación deberá recaer en funcionario, bien de Hacienda o de la propia Corporación provincial con declarada aptitud para ejercer el cargo de Recaudador». (Norma primera del artículo 27): ya que en orden a reclamaciones hace relación exclusiva, como el de 1928, a las que se refieren a designación de Recaudadores de zona por las Diputaciones Provinciales, prescribiendo sobre ello en la norma novena del propio artículo 27 que «dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del nombramiento de Recaudadores, podrá ser impugnada la resolución del concurso, correspondiendo al Ministro de Hacienda el fallo de las reclamaciones que se produzcan»;

Considerando que al no tener acceso al Ministerio de Hacienda ni a ningún otro Organismo de la Administración Central las cuestiones referentes al nombramiento por las Diputaciones de los Jefes del Servicio recaudatorio de los tributos del Estado, es visto que contra los respectivos acuerdos no procede otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, según la base 39 de la Ley de 17 de julio de 1945, que repetía lo dispuesto por el Estatuto Provincial, y que ha sido reproducida por la vigente Ley articulada sobre régimen local; recurso ante dicha jurisdicción, en única instancia, porque tal acuerdo no implica separación del Cuerpo o del Servicio (artículos tercero y séptimo de la Ley de 18 de marzo de 1944), sino el no ingreso en el Servicio recaudatorio de referencia; como así lo entendió el interesado, siguiendo el recurso contencioso-administrativo resuelto por el Tribunal Provincial de Pontevedra mediante sentencia de 18 de marzo de 1950, sin que sea admisible que el aludido señor pueda utilizar

Las dos jurisdicciones incompatibles (la contencioso-administrativa y la de agravios), por cuanto una está creada en sustitución de la más antigua, aunque tuviera hecha la reserva prevista en el artículo 72 del Estatuto Provincial (reproducción de la legislación vigente) para el caso de dudosa determinación del recurso procedente, contra un acuerdo; desestimado por improcedente en el orden normal un recurso, podía el interesado acudir al otro cuya reserva tenía formulada; pero nunca era, ni es ahora, posible que el fondo de un mismo asunto sea examinado ante distintas jurisdicciones;

Considerando que el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Pontevedra en su aludida sentencia, estimó procedente el recurso en el orden formal; aunque se declaró incompetente en cuanto al fondo, por falta del requisito tercero del artículo primero de la Ley de la jurisdicción;

Considerando, finalmente, que una vez que el señor Riestra acudió a la vía contencioso-administrativa y se resolvió en su contra el recurso por el interpuesto, sin que la sentencia del Tribunal Provincial fuese apelable por impedirlo el terminante precepto del artículo séptimo de la Ley sobre restablecimiento del recurso contencioso-administrativo de 18 de marzo de 1944, agotó el único que él tenía derecho a interponer contra los acuerdos de la Diputación de Pontevedra, por lo que es de entender que la jurisdicción administrativa, ante el recurso del propio señor, debió resolverlo en sentido de declararse incompetente para conocer de él, ya que los acuerdos provinciales impugnados «no se referían a nombramientos de Recaudadores».

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios. Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Rectificación a la Orden de 30 de junio de 1952 por la que se organizan diversas estadísticas judiciales.

Habiéndose padecido tres errores en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 186, de 4 de julio de 1952, páginas 3044 y 3045, a continuación se rectifica la parte afectada:

En la página 3044, columna tercera, líneas 56 a 58, el apartado c) de la materia civil de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción debe quedar redactado como sigue: «c) Boletín de estadística judicial civil general por cada asunto resuelto por sentencia o auto en el Juzgado.»

En la página 3045, columna primera, el párrafo tercero debe quedar como sigue: «Las Audiencias Territoriales deberán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.»

En la página 3045, columna primera, el último párrafo de la citada Orden debe quedar así: «Los resúmenes y boletines referentes a asuntos del Tribunal Supremo se enviarán directamente, cada año, dentro del mes siguiente, a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Pastor Mengual, Magistrado de término, con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pastor Mengual, Magistrado de término, y con motivo de su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Segovia a don Juan Alfonso Antón García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Segovia, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Juan Alfonso Antón García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María Pina Caralt, Auxiliar de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 9.800 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Martínez Herrera, a doña María Pina Caralt, Auxiliar de segunda, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, entendiéndose esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 9 de junio de 1952, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Bernardo Coli y Jaume, Auxiliar Mayor de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar Mayor de segunda del

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y vacante por defunción de don Ramón Franquesa Esclusa, a don Bernardo Coli y Jaume, Auxiliar Mayor de tercera, con destino en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entendiéndose esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 9 de junio de 1952, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Consuelo Rogelio Vázquez Medina, Auxiliar de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por promoción de doña María Pina Caralt, a doña Consuelo Rogelio Vázquez Medina, Auxiliar de tercera, con destino en la Audiencia Provincial de Málaga, entendiéndose esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 9 de junio de 1952, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel Martínez Herrera, Auxiliar de primera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Manuel Martínez Herrera, Auxiliar de primera, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Sevilla, entendiéndose esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 9 de junio de 1952, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Enrique Sánchez Marín-González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la

plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificaciones en vigor y vacante por promoción de doña Consuelo Rogelio Vázquez Medina, a don Enrique Sánchez Marín-González, quien pasará a prestar sus servicios en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Daniel Varela Varela, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por promoción de doña Flora Ibarra Sagasti, a don Daniel Varela Varela, Auxiliar de segunda clase del citado Cuerpo que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Juana M. González García, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, vacante por promoción de don Daniel Varela Varela, a doña Juana Mercedes González García, Auxiliar de tercera clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 7 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Mariano Gómez Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por promoción de doña Juana M. González García, a don Mariano Gómez Franco, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándole para que preste sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, donde deberá tomar posesión en el término de quince días, contados a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se acuerda el traslado de doña María Teresa Sánchez del Villar, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha acordado que doña María Teresa Sánchez del Villar, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Oviedo, pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se asciende a Capellán de segunda clase del Cuerpo de Capellanes de Prisiones a don Antonio Romanos Lite, por ascenso a primera clase de don Nicasio Martín Nieto.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de don Nicasio Martín Nieto, y de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Romanos Lite, Capellán de tercera clase, para ocupar dicha plaza de segunda, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad, para todos sus efectos, de 18 de junio de 1952, debiendo continuar prestando sus servicios en la Prisión de Mujeres de Zaragoza.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que cesa como Capellán interino del Cuerpo de Prisiones don Manuel Ferrero Gutiérrez, del Reformatorio de Adultos de Ocaña, y se nombra para dicho cargo, con carácter interino, al también Capellán don Mariano Arenas, O. P.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Rvdo. Padre Fr. Manuel Ferrero Gutiérrez, O. P., Capellán interino del Cuerpo de Prisiones en el Reformatorio de Adultos de Ocaña,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo del referido Capellán y disponer que, como quiera que existen vacantes varias plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones, a cuyo efecto ha sido convocada la oportuna oposición, y siendo necesario atender los servicios religiosos de los Establecimientos Penitenciarios que carecen de Capellán del Cuerpo, se nombre, con carácter interino, para el desempeño de dicho cargo, al también Rvdo. Padre Fr. Mariano Arenas, O. P., quien ejercerá sus funciones en el citado Reformatorio de Adultos de Ocaña, con sueldo anual de 6.000 pesetas y demás emolumentos legales, con cargo al vigente presupuesto del Estado, Sección séptima, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española al soldado Juan Santana Vera.

He dispuesto pase destinado a las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española, el soldado Juan Santana Vera, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al que continuará perteneciendo como «Fuerza sin Haber».

Madrid, 26 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 1952 sobre distribución de dividendos por las Empresas bancarias.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 31 de diciembre de 1941, que regula la distribución de dividendos activos bancarios, no define con la necesaria precisión algunas ideas fundamentales, por lo que habiéndose originado dudas e incluso desviaciones interpretativas,

Este Ministerio, usando de la facultad que le otorga el artículo 43 de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, se ha servido dictar las siguientes normas, previo informe favorable del Consejo Superior Bancario:

1.ª Los dividendos activos de la Banca privada se girarán, según previene el Decreto de 31 de diciembre de 1941, sobre la suma del capital desembolsado y de las reservas efectivas y expresas, incluyéndose bajo esta última denominación:

a) La reserva creada por Ley de 30 de diciembre de 1943.

b) La reserva establecida por el artículo 53 de la Ley de Ordenación bancaria de 31 de diciembre de 1946.

c) Las reservas estatutarias y voluntarias que las Empresas tengan constituidas, sea cual fuere su naturaleza, pero siempre que figuren detalladas en el pasivo del balance.

d) Los fondos para regularización de dividendos y los demás que puedan tener la significación de reservas con afectación especial, excluyendo, por tanto, los fondos de amortización y las cuentas de carácter compensatorio o que representen obligaciones a favor de terceros.

e) El saldo acreedor de la cuenta general de resultados, pendiente de aplicación o distribución.

Se deducirán de las reservas el saldo deudor de la cuenta general de resultados, procedente de ejercicios anteriores, así como cualesquiera otras rúbricas del activo que pudieran implicar una minoración de aquéllas.

No se computarán nunca las reservas que figuren en los grupos de «Cuentas de Orden», «Cuentas diversas» u otros análogos.

2.ª El capital desembolsado y las reservas se referirán al primer día del ejercicio económico correspondiente; pero será de aplicación, sin embargo, lo que dispone el segundo párrafo del artículo quinto de la Ley fiscal de 31 de diciembre de 1942.

3.ª Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio líquido que arroje la cuenta general de resultados, pero no con imputación a reservas, salvo que este Ministerio lo autorice así expresamente.

4.ª Tendrán el carácter de dividendo todas las cantidades que se satisfagan a los accionistas en su condición de tales y que estén gravadas en el epígrafe 2.º A de la tarifa 2.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, según el texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y la citada Ley de 31 de diciembre de 1942, incluso los derechos o primas de asistencia a Juntas generales ordinarias o extraordinarias.

5.ª La Contribución por tarifa 2.ª de Utilidades correrá a cargo de los accionistas, debiendo comprenderse siempre el gravamen fiscal dentro de los respectivos dividendos.

6.ª El importe máximo de los dividendos a cuenta se fija en el 3 por 100 del capital desembolsado y reservas al primer día del ejercicio económico correspondiente.

Dichos dividendos se repartirán con cargo a las utilidades del primer semestre del ejercicio, y, precisamente, en el transcurso del segundo semestre.

7.ª Los acuerdos sobre distribución de dividendos bancarios, sea cual fuere su naturaleza o denominación, se comunicarán a la Dirección General de Banca y Bolsa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de aquéllos y mediante la oportuna certificación.

8.ª Los dividendos activos de la Banca oficial, hecha excepción del Banco de España, serán autorizados, discrecionalmente, por este Ministerio; pero rigiendo las anteriores normas en cuanto a la fijación del capital desembolsado y de las reservas.

9.ª La infracción de las presentes normas se sancionará con arreglo a los artículos 56 y 57 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se declara de utilidad pública las aguas del manantial «Nuestra Señora del Buen Consejo», por su composición mineromedicinal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Salomé Baldasano y de Padura, en solicitud de que sea declarada la condición de agua mineromedicinal de utilidad pública al manantial de «Nuestra Señora del Buen Consejo», descubierto en terrenos de su propiedad, sito en el lugar denominado «El Saladillo», en el término municipal de Villacarrillo (Jaén);

Resultando que al amparo de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se re-

mitió el expediente a informe de la Jefatura del Distrito Minero de Jaén, a efecto de comprobación y declaración, el cual dictaminó se trata de un agua mineromedicinal que posiblemente pueda ser aprovechable con fines terapéuticos;

Resultando que el conjunto de expediente ha sido sometido a los diferentes informes de las autoridades sanitarias competentes, quienes una vez han comprobado los análisis en sus formas químicas cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas, informan favorablemente la solicitud del interesado, de que sean declaradas de utilidad pública, por sus propiedades fisicoquímicas como mineromedicinales;

Considerando que no habiendo sido reconocidas las aguas del manantial «Nuestra Señora del Buen Consejo» de aprovechamiento minero-industrial, según informe de la Jefatura del Distrito Minero de Jaén, y reconocidas en el orden terapéutico como mineromedicinales, dada su condición de hipotermales sulfurado sódicas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por Centros oficiales;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de los análisis en el aspecto medicinal, la Junta Asesora del Bañeros y Aguas Mineromedicinales de la Dirección General de Sanidad y Consejo Nacional de Sanidad emitieron informe patentizando la buena calidad de las citadas aguas a fines terapéuticos de explotación.

Este Ministerio, de conformidad con cuanto queda expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública las aguas del manantial «Nuestra Señora del Buen Consejo» por su composición mineromedicinal, emergente en terreno propiedad de doña María Salomé Baldasano y de Padura, sito en el lugar denominado «El Saladillo», término municipal de Villacarrillo (Jaén), quedando autorizado el solicitante a su explotación, conforme con lo que determina el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales de ingreso y prueba final de las oposiciones convocadas en 7 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) para cubrir cien plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Tribunales calificadoros del examen de ingreso y prueba final convocados en 7 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 del mismo mes), para cubrir cien plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la referida propuesta que a continuación se inserta, por el orden de puntuación total obtenida por las interesadas.

1. D.ª Carmen Lobato García.
2. D.ª Rosalina Vidal Pérez.
3. D.ª Francisca Becerro Marín.
4. D.ª Avelina Toro Jiménez.
5. D.ª Consuelo Bravo García.
6. D.ª Dolores Gosp Laliga.
7. D.ª María Lourdes Pérez Albériz.
8. D.ª Amalia Sostao Ezquiroz.
9. D.ª Vicenta Madrid Sanmartín.
10. D.ª Pilar Navarro Lorente.
11. D.ª Dolores Villadiego Perales.
12. D.ª Ester Juan de la Higuera.
13. D.ª María del Pilar Victoria Vall.

14. D.ª María del Pilar García Sant s.
15. D.ª María Concepción Donis García.
16. D.ª María Luisa Palacios Lozano.
17. D.ª Mercedes Pueo Sena.
18. D.ª Julia Jiménez Muñoz.
19. D.ª Justina Palacios Castillo.
20. D.ª Guadalupe Sánchez Caballero.
21. D.ª Matilde Pérez Spinola.
22. D.ª María Pilar Caballero García.
23. D.ª María Carmen Jiménez Muñoz.
24. D.ª María Elera Estrada Felgueroso.
25. D.ª Josefa Rodríguez Pérez.
26. D.ª Teodora Bescós Sanmartín.
27. D.ª María Luisa Chico García.
28. D.ª María del Pilar Pérez Pons.
29. D.ª Consuelo Salvador Costa.
30. D.ª Begonia Gómez Noriega.
31. D.ª Delfina Flores Mascarillo.
32. D.ª María Sacramento Pérez Juan.
33. D.ª Pilar Benlloc Giner.
34. D.ª Josefa Prieto Pérez.
35. D.ª M.ª Magdalena González Ramírez.
36. D.ª María Consciación Sánchez Martínez.
37. D.ª Teófila Heras Alonso.
38. D.ª Antonia Gómez Quirós.
39. D.ª Concepción Rodríguez Alonso.
40. D.ª Manuela A Ferrer Perelló.
41. D.ª Primitiva Dueñas Martínez.
42. D.ª Juana Martínez Bellisco.
43. D.ª Raquel González Marín.
44. D.ª María Sonsoles Prieto González.
45. D.ª Teresa Balmaseda Amelivia.
46. D.ª María Argeles Alvarez García.
47. D.ª Cándida Muñoz Lucas.
48. D.ª Adela Abós Tutor.
49. D.ª Elena Sanjuán Alvarez.
50. D.ª Teodora Fernández Roca.
51. D.ª María Teresa Aizpuro Moris.
52. D.ª María del Carmen García Martín.
53. D.ª María del Rosario Ramos Ballesteros.
54. D.ª Filiberta Fernández Barrios.
55. D.ª Olvido Rodríguez García.
56. D.ª Margarita Maroto Hernanz.
57. D.ª Patrocinio Bañuelos Terán.
58. D.ª Ana María López Cereso.
59. D.ª María Luisa Fernández Pufial.
60. D.ª Dolores Huerga Alonso.
61. D.ª Adulfa P. Trigo Martín.
62. D.ª María del Carmen Hernández Claumarchirant.
63. D.ª María Pineda Ibars.

2.º Nombrar a las comprendidas en la relación que antecede Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, quedando incorporadas al escalafón respectivo en el mismo orden que se relacionan y con el sueldo que les corresponda con arreglo a las plantillas vigentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se autoriza para celebrar durante el año 1952 las enseñanzas de Diplomado de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar, durante el año 1952, las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Baleares, Granada, Salamanca, Santander, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios,

comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suidencias, otorgándose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de mayo de 1952 por la que se concede la dispensa de función docente y residencia oficial, por pasar en comisión de servicios al Frente de Juventudes, al Maestro nacional de Villar del Aguila (Cuenca) don Marcial Millán Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro Nacional de Villar del Aguila (Cuenca) don Marcial Millán Martínez en solicitud de que se le autorice para ausentarse oficialmente de la Escuela, concediéndose la dispensa de función docente y residencia oficial por desempeñar el cargo de Jefe Provincial de la Sección de Centros de Enseñanza en la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Castellón de la Plana;

Visto cuanto dispone el Decreto de 23 de noviembre de 1951, y, en especial, sus artículos primero, segundo y cuarto.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Marcial Millán Martínez, sin derecho a sueldo o retribución alguna con cargo a este Ministerio, la dispensa de la función docente por un año en la Escuela de Villar del Aguila, quedando ésta vacante, a todos los efectos, a partir del siguiente día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, y de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril TADO de 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que durante el transcurso de las obras se tengan en cuenta las observaciones de la Oficina Técnica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera para la construcción directa por el Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, siempre que hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se nombra Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Jesús Moya Enériz.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Jesús Moya Enériz.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de

la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a que, reglamentariamente, corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres);

Resultando que previa petición del Ayuntamiento interesado y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), siendo designado para su realización el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, adscrito a la misma Dirección General;

Resultando que fundamentándose en los datos existentes en el archivo municipal, completados con información testifical, se redactó el proyecto, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto con los informes de precepto y sin ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1952 se emite por el Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe procedente;

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1952 fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Villanueva de la Vera (Cáceres) se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que según determina el artículo 11 del mismo Decreto estuvo el Proyecto de manifiesto al público, sin presentarse ninguna reclamación, y siendo los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de la Hermandad Sindical favorables a su aprobación;

Considerando que el informe del Inge-

niro Inspector del Servicio es asimismo propio a la aprobación del Proyecto, como igualmente el emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 17 de mayo de 1952;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), por el cual quedan clasificadas en la forma siguiente:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª «Cordel del Río Tiétar».—Con anchura de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

2.ª «Colada de la Cañada de la Jersilla».

3.ª «Colada del Zauzab».

4.ª «Colada de la Vega del Rincón».

5.ª «Colada de la Isla del Fachón y Fuente del Rincón».

6.ª «Colada al Camino de Navincosa».

7.ª «Colada del Camino de la Barca al Tejar de la Villa».

Las anteriores «Coladas», con anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 metros).

8-11 y 18. «Colada desde la Barca de Villanueva al Tejar, Quirólar y Cruz del Portichuelo».—Con anchura de dieciséis varas, equivalentes a trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 metros).

9. «Cordel desde el río Tiétar a la Sierra». — Con anchura de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

10. «Colada del Alcabalera a la Cruz del Pobre».

12. «Colada del Vado del Saucillo».—Ambas «Coladas» con anchura de dieciséis varas, equivalentes a trece metros con treinta centímetros (13,37 metros).

14. «Colada de la Brucera a la Vadera de los Marchanes».

15. «Colada desde el Puente de Boquillas a Casausada y Valle de la Ripia». — Ambas «Coladas» con anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 metros).

16-17. «Colada desde la Isla de Soto Redondo al Puente Viejo de Minchones».

19. «Colada de los Jardines al Camino de los Cañones».

20. «Colada de la Cuesta de la Higuera a Puente del Nalcorso».

21. «Colada desde el Puente de Nalcorso, por Cañada Carbonal, hasta la Fuente de Llano Tineo».

Las cuatro «Coladas» citadas con anchura de dieciséis varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 metros).

22. «Colada de la Era Empedrada y Río Lobo».

23. «Colada de la Calleja de Robledillo al Camino del Tejar».

24. «Colada desde el Dormitorio hasta la Cerca de El Cano».—Las tres «Coladas» anteriores con anchura de cuatro varas, equivalentes a tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 metros).

25. «Colada de la Umbria de la Coja». Con anchura de dieciséis varas, equivalentes a tres metros con treinta y siete centímetros (13,37 metros).

26. «Colada de la Regadilla a la Fuente de Laguna». Anchura variable comprendida entre una mínima de seis metros y una máxima de quince metros.

27. «Colada de la Calleja de los Nidos». — Anchura variable comprendida entre una mínima de cuatro metros y una máxima de diez metros.

28. «Colada de la Cuesta Felipe».

Anchura variable comprendida entre una mínima de cuatro metros y una máxima de diez metros.

29. «Colada de Tanajarro».—Anchura variable comprendida entre ocho y diez metros de mínima y máxima, respectivamente.

30. «Colada del Calvario».—Con anchura variable comprendida entre dos metros de mínima y seis de máxima.

31. «Colada desde las Marzadas de la Jara al Coto de Arriba».—Con anchura variable comprendida entre dos metros de mínima y diez metros de máxima.

Las características de dirección, longitud, descripción y detalles de cada una de las vías pecuarias referidas son las que en el Proyecto se mencionan, adaptándose la numeración precedente al acta y datos base del Proyecto, según se explica en el mismo.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, no perderán el carácter de tales aunque no figuren en la presente clasificación y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que se convoca concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización tres plazas de Ingenieros Agrónomos y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, por el que se regula su estructura orgánica, Este Ministerio ha tenido a bien disponer

1.º Se convoca concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las Delegaciones provinciales del mismo donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar los que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos figuren en su escalafón con categoría de Ingeniero segundo, o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo.

3.º Los concursantes del primer grupo dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes presentándolas en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31), durante las horas de oficina, debiendo tener entrada unas y otras dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificado equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo

b) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estime pertinentes alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

c) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar, además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Coloniza-

ción formulará relación nominal de los concursantes admitidos.

Esta lista se exhibirá en las Oficinas Centrales del Instituto y contra su inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento de los Subdirectores de Explotación y de Obras y Proyectos y del Secretario Técnico, o en su caso, de los que reglamentariamente les sustituyan, siendo preferidos los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discretionalmente.

6.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en la situación de «activo», al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a la de «supernumerario en activo». Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso percibirán el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los Presupuestos del Instituto.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización.

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Convocado en 16 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, vistas las instancias presentadas y examinados los méritos alegados, así como las circunstancias que concurren en los solicitantes y necesidades de los servicios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien adjudicar los destinos siguientes:

1.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid a don Esteban Ballesteros Moreno, quien cesa como Jefe de la Sección 4.ª de esa Dirección General.

2.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Navarra, a don Javier Donezar Sarasibar, que la venía desempeñando interinamente.

3.º Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Lugo y Huelva continuarán interinadas en la forma reglamentaria, en tanto sea posible el destino a las mismas de funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario.

Los titulares de los destinos adjudicados deberán posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se establece la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: La creación de nuevos servicios en la Dirección General de Ganadería y la intensificación de la labor encomendada a muchos de ellos imponen un nuevo acoplamiento del perso-

nal que integra el Cuerpo Nacional Veterinario hasta tanto que se disponga de suficiente personal técnico para cada uno de los Centros y Dependencias de la expresada Dirección General.

En su virtud, a propuesta de la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La distribución de la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario, fijada en el apartado primero de las Ordenes ministeriales de 13 de abril y 26 de junio de 1946 y 9 de junio de 1951, quedará rectificadas en la forma siguiente:

20 Inspectores en el Consejo Superior Veterinario y Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

51 Jefes de los Servicios de Ganadería en las provincias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Cinco Contrastadores en el Instituto de Biología Animal, con residencia: dos en Madrid, uno en Córdoba, uno en Salamanca y uno en Barcelona.

Diez Directores de las Estaciones Pecuarias y Centros de Selección de: Badajoz, León, Lugo, Murcia, Somió (Asturias), Priego (Córdoba), Ciudad Real, Cuenca, Valdepeñas (Ciudad Real) y Fuentesz (Orense).

Cinco Inspectores Veterinarios en las fronteras de Irún, Canfranc (residencia en Jacó), Port-Bou-Puigcerdá, Valencia de Alcántara y Fuentes de Oñoro. La Inspección Veterinaria en la frontera de Badajoz será desempeñada por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de la referida provincia.

Cinco Inspectores Veterinarios en los puertos de Bilbao, Barcelona, Valencia, Sevilla y Santander. La Inspección Veterinaria en el puerto de Vigo será desempeñada por el Director del Matadero de Porrino, y de del puerto de Palma de Mallorca, podrá ser desempeñada por un agregado al servicio provincial correspondiente.

Dos Jefes Regionales del Registro Lanero en Córdoba y Madrid. Las otras dos Jefaturas del Registro Lanero de Sevilla y Badajoz serán desempeñadas por el Jefe Provincial de Ganadería de Sevilla y por el Director de la Estación Pecuaria de Badajoz, respectivamente.

Dos Inspectores Veterinarios en los Mataderos Regionales de Mérida y Porrino.

Dos Directores de los Laboratorios Pecuarios Regionales del «Ebro» (Zaragoza) y «Extremeno» (Badajoz). El primero de ellos desempeñará la Subjefatura del Servicio Provincial de Zaragoza. Las restantes diez plazas de dirección de Laboratorios serán desempeñadas en la forma siguiente: La del «Castellano» (Burgos) será desempeñada por el Jefe Provincial de Ganadería de Burgos; los de «Andalucía Oriental» (Córdoba) y «Catalán» (Barcelona), por los Contrastadores de Córdoba y Barcelona, respectivamente; los de «Andalucía Occidental» (Sevilla), «Valenciano» (Valencia) y «Vasco» (Bibao), por los Inspectores de los puertos de Sevilla, Valencia y Bilbao, respectivamente; los de los Laboratorios «Gallego» (Lugo), «Murciano» (Murcia) y «Cántabro» (Somió), por los Directores de las Estaciones Pecuarias respectivas, y la del «Duero» (León) será desempeñada por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de León o por un agregado.

Seis Subjefes o agregados para cubrir y completar con carácter transitorio o ilimitado los servicios que a juicio de la Dirección General de Ganadería así lo requieran.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Pico de Velasco de Angustina.

Don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso, representado por don Felipe de Salvador y de Solá, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Pico de Velasco de Angustina, por cesión de su madre, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Rita Travesedo y Bernaldo de Quirós la sucesión en el título de Marqués de Santa Cristina, con Grandeza de España.

Doña Rita Travesedo y Bernaldo de Quirós, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Cristina, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós y Muñoz; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitado por don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Altamira, con Grandeza de España.

Don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso, representado por don Felipe de Salvador y de Solá, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Altamira, con Grandeza de España, por cesión de su madre, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso; lo que se anuncia por el plazo de treinta

días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Sociedad de Seguros de Cristales «La Nueva España, S. A.», va a ser extinguida.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros de Cristales «La Nueva España, S. A.», que en el año 1936 tenía su domicilio en Madrid avenida de P1 y Margall, número 9, piso E, despacho 23, y que se hallaba en liquidación intervenida, va a ser extinguida definitivamente transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Todos cuantos pudieran oponerse, por considerarse perjudicados, deberán dirigirse a esta Dirección General de Seguros, dentro del plazo establecido.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Caballero Caballero, Manuela Millán Marín, Pilar Rodríguez García, Asunción Echegaray de las Heras y Encarnación Lorenzo Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
827	1.000.000	Rota.	Vigo.	Madrid.
7711	500.000	Vera.	Santander.	Bilbao.
1774	250.000	Madrid.	Sevilla.	Madrid.
27185	15.000	La Coruña.	Campillos.	Lugo.
24355	15.000	Molina de Segura.	Ceuta.	Madrid.
43189	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
6401	15.000	Cáceres.	La Coruña.	Barcelona.
35024	15.000	Córdoba.	Línea la Concepción.	Sevilla.
13045	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1397	15.000	Castellón.	Barcelona.	Ceuta.
22769	15.000	Barcelona.	Málaga.	Alicia.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo, ESPECIAL, se celebrará el día 15 de julio de 1952.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1952.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios para realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomado de Sanidad con arreglo a las normas que se citan.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 30 de junio del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a diplomados de Sanidad con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Granada, Salamanca, Santander, Valladolid, Valencia y Vizcaya.

Segunda. El curso dará comienzo el día 10 de octubre y terminará el día 28 de febrero de 1953.

Tercera. El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta. Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta. Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de Facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen convenientes.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de julio.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava. Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una, de ochenta días, común para las tres ramas, y que comprenderá Administración y Legislación Sanitaria, Estadística Sanitaria y Demografía, Higiene General, Higiene de la Alimentación, Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación higiénico-sanitaria, y otra segunda de cuarenta días, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y luchas sanitarias especiales. Los alumnos Farmacéuticos: fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química bromatológica; y los alumnos Veterinarios: Zoonosis transmisibles al hombre, en sus partes analítica, clínica y de epizootología.

Novena. El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a 15, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima. Las pruebas finales serán realizadas en Madrid y en los Institutos Provinciales de Sanidad señalados, y consistirán en un examen práctico y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un mínimo de cincuenta, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio; éste, hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Dodécima. Los ejercicios serán pun-

tuables, desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera. El Tribunal quedará constituido en Madrid por tres Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décimocuarta. El importe de la matrícula para cada alumno será de 500 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad los que hayan de realizar el curso en Madrid, o en los Institutos Provinciales de Sanidad respectivos los que sean matriculados en las distintas Escuelas Departamentales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premiá, proyecto parcial número 3».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de junio de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de agosto, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premiá.—Proyecto parcial núm. 3», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y un mil ochocientos diecisiete pesetas con treinta y tres céntimos (1.841.817,33).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de agosto de 1952, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y dos mil seiscientos veintisiete pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 32.627,25), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adqui-

sición, de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premiá.—Proyecto parcial núm. 3» provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.089-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premiá, proyecto parcial número 2».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de junio de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las

obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premiá.— Proyecto parcial núm 2», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (3.959.604,63).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de agosto de 1952, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con seis céntimos (pesetas 64.394,06) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, en-

tre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou-Premiá.—Proyecto parcial núm. 2», provincia de Barcelona se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.690-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Revestimiento de escollera de Villanueva y Geltrú, proyecto parcial número 1».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Revestimiento de escollera de Villanueva y Geltrú.—Proyecto parcial número uno», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ciento treinta y cinco mil trescientos quince pesetas con tres céntimos (1.135.315,03)

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de agosto de 1952, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la re-

ferida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintidós mil veintinueve pesetas, con setenta y dos céntimos (22.029,72) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Revestimiento de escollera de Villanueva y Geltrú.—Proyecto parcial número uno», provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.691-A. C.

Autorizando a la Junta de Obras del Puerto de Avilés y a su Dirección facultativa para adquirir, mediante gestión directa, el utillaje que se cita.

«Visto el expediente de segundo concurso para el suministro e instalación de una taladradora radial y de una tijera punzonadora, con destino al taller mecánico de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, anunciado por la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 4 de marzo último, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la referida Junta el 28 de abril próximo pasado; y resultando del acta notarial de apertura de pliegos, extendida en la mencionada fecha del 28 de abril último, que a dicho concurso no se ha presentado proposición alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso de que se trata

2.º Autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Avilés y a su Dirección Facultativa para adquirir mediante gestión directa el utillaje referido, dentro del presupuesto que ha servido de base al segundo concurso celebrado, de 276.000 pesetas, debiendo dichas Junta y Dirección Facultativa, una vez adquiridas e instaladas la taladradora radial y la tijera punzonadora, remitir a este Centro el acta de recepción única y definitiva de la correspondiente liquidación, para su aprobación, si procede, acreditando previamente que dispone de fondos suficientes para atender al abono de la obligación que se trata de contraer.

Madrid, 25 de junio de 1952.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S. A.», y a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», las obras correspondientes a los grupos 56 y 67.

Ilmo. Sr.: Examinadas las proposiciones presentadas y admitidas en el concurso celebrado el día 21 de junio último para la ejecución de las obras declaradas desiertas, que se relacionan en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 31 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes a los grupos siguientes:

Grupo núm 56.—A «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima» con domicilio en Valencia, plaza de América, núm. 2, por la cantidad de 4.838.897,82 pesetas, que no

produce baja en el presupuesto de dichas obras.

Grupo núm 67.—A «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, por la cantidad de 7.676.138,31 pesetas que no produce baja en el presupuesto de dichas obras.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que de acuerdo con lo dispuesto en la condición tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes, autorizándose a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias respectivas a que lo efectúen en representación de este Ministerio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Ilmo. Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización.

(Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras)

Anunciando tercer concurso para la ejecución de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 21 de julio de 1952 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

Grupo	Designación de las obras	Presupuesto total Pesetas	Anualidades		Fianza provisional Pesetas	Plazos
			1952	1953		
Provincia de Palencia						
62.	Carretera C. 1, Burgos a Portugal, por Salamanca.—Supresión de dos baenens en el kilómetro 42 Ensanche del puente sobre el río Carrion en el kilómetro 90 Variante para la supresión del paso a nivel de Venta de Baños, kilómetro 85	2.578.928,31	1.499.681,27	1.079.247,04	43.683,92	20 meses.
Provincia de Burgos						
63.	Carretera R-I, Madrid a Irún.—Variante para la supresión del paso a nivel de Calzada de Bureba, en el kilómetro 290,350 de la carretera y kilómetro 427,754 del ferrocarril C-2, Sagunto a Burgos.—Acondicionamiento del firme entre los p. kilométricos 405,693 y 408,693 y prolongación de obras de fábrica en los kilómetros 407, 415 y 417	4.190.741,75	1.146.611,59	3.044.130,16	67.861,13	20 meses.
Provincia de Logroño						
64.	Carretera C-3, de Zaragoza a Miranda.—Variación de la carretera para la supresión de cuatro curvas peligrosas y ensanche de puente sobre el río Leza, en el kilómetro 12 Mejora de trazado para suprimir varias curvas peligrosas en los kilómetros 17 al 19 Variación de la carretera para suprimir tres curvas muy peligrosas en los kilómetros 34 al 36 Supresión de la travesía de Villar de Añedo en los kilómetros 36 al 38	3.918.634,00	1.971.358,61	1.947.275,39	63.779,51	20 meses.
Provincia de Vizcaya						
65.	Carretera Ps. 1, San Sebastián-Bilbao-Santander.—Rectificación de rasantes con rebaje de lomos entre los kilómetros 92,91378 y 93,20616 Rebaje de lomos entre El Gallo y Erleches, kilómetro 106,400 Acondicionamiento de curvas y trazado entre los kilómetros 142,039 y 142,082 Carretera Sr. 2 (Madrid) Pancorbo Bilbao.—Mejora del empalme de Miravalles en el kilómetro 139,600 Construcción de doble dirección bajo el paso a nivel superior de la R. E. N. F. E. en Miravalles y ensanche y rectificación entre los kilómetros 140,236 y 141,139	6.720.054,08	3.290.533,90	3.429.520,18	97.200,54	20 meses.

Grupo	Designación de las obras	Presupuesto total Pesetas	Anualidades		Fianza provisional Pesetas	Plazos
			1952	1953		
Provincia de Zaragoza						
86.	—Carretera R-II, Madrid a Francia por La Junquera.— Ensanche de la explanación y prolongación de obras de fábrica entre los puntos kilométricos 327,820 al 335 ... C. Ps. 10, Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián.—Supresión de curvas peligrosas, ensanche y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 298,682 al 301,499 ... Ensanche a dos circulaciones con riego superficial asfáltico entre los p. kilométricos 301,499 al 303,082 ... Supresión de curvas peligrosas, ensanche y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 303,082 y 303,673 ...	2.727.949,44	2.227.949,44	500.000,00	45.919,24	Un año.
Provincia de Huesca						
87.	—Carretera Ps. 10, Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián.—Supresión del paso a nivel en el kilómetro 126 ... Riego asfáltico y ensanche en los kilómetros 118,081 al 124,115 ...	4.255.571,25	2.338.489,56	1.917.081,69	68.833,57	31-12-53.
88.	—Carretera Ps. 10, Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián.—Ensanche y explanación y firme y reparación del afirmado con revestimiento del mismo de aglomerado asfáltico, kilómetros 145,305 al 150,700 y 151,445 al 155,084 ...	3.574.377,09	2.000.000,00	1.574.377,09	58.615,66	31-12-53.
Provincia de Lérida						
89.	—Carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera.—Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Lérida a Tarragona y acceso al puente sobre el río Segre, p. k. 465,700 al 467,718 ... Segundo proyecto modificado de precios del de acondicionamiento de trazado entre los puntos kilométricos 446,624 al 447,874 ...	7.315.968,11	3.992.839,87	3.323.128,24	103.159,65	20 meses.
Provincia de Gerona						
90.	—Carretera Sr. 5 (Madrid), Barcelona-Puigcerdá. Reparación extraordinaria con ensanche de explanación y obras del punto kilométrico 167 a 169,488 ...	1.080.121,59	974.802,29	105.318,30	32.018,24	31-12-53.
Provincia de Barcelona						
91.	—Carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera.—Variante en los kilómetros 552,460 al 559 ... Travesía exterior de Igualada ... Variante de trazado entre los puntos kilométricos 563,727 y 564,314 (variante de la Puda de Igualada) ...	10.476.394,53	2.179.861,94	8.296.532,59	132.386,97	Dos años.
92.	—Carretera Sr. 5 (Madrid), Barcelona-Puigcerdá.—Variante en los kilómetros 65,915 y 71,140 para la supresión de dos pasos a nivel con el ferrocarril de la R. E. N. F. E., de Barcelona a San Juan de las Abadesas, y modificado de trazado para la mejora de la travesía de la ciudad de Vich ...	4.695.715,59	1.000.000,00	3.695.715,59	75.435,73	31-12-53.
93.	—Carretera R-II, Madrid a Francia por La Junquera.—Variante de Corbera, kilómetro 600,738 al 602,640 ... Carretera Ps. 9, de Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.—Reparación extraordinaria con adoquinado entre los puntos kilométricos 327,530 al 328 ...	1.483.439,56	1.296.906,61	186.532,95	27.251,59	31-12-53.
Provincia de Tarragona						
94.	—Carretera Ps. 9, Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.—Supresión del paso a nivel del ferrocarril de Tortosa a La Cava, kilómetro 178 ... Supresión del paso a nivel del ferrocarril de Valencia a Barcelona, kilómetro 182 ... Supresión de curvas y viaducto en el kilómetro 219 ...	4.147.690,09	2.507.417,38	1.640.272,81	67.215,35	20 meses.
95.	—Carretera Ps. 9, Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.—Variante entre los kilómetros 11 y 12 de la sección de Vinaroz a Venta Nueva ... Reparación de explanación y firme y primer riego superficial de emulsión asfáltica de los puntos kilométricos 24 al 27, 28 y 29 ...	939.412,22	939.412,22	=	18.788,24	Un año.
Provincia de Baleares						
96.	—Carretera CI 1, de Palma al puerto de Alcudia y ramal de Alcudia al puerto de Pollensa.—Ensanche entre los puntos kilométricos 11,826 y 14,229, 14,859 y 18,078, 19 y 20,055, 22,970 y 7,316 ...	852.718,31	852.718,31	=	17.054,37	Un año.
Provincia de Teruel						
97.	—Carretera C2 (Valencia), Sagunto-Teruel-Calatayud-Burgos.—Bacheo y riego asfáltico en los kilómetros 128,090 al 138,248, 159,285 al 170,740, 174,945 al 180,807, 185 al 189,800 y 204 al 211,211 ...	1.036.149,38	1.036.149,38	=	25.422,41	Un año.

Grupo	Designación de las obras	Presupuesto total — Pesetas	Anualidades		Fianza provisional — Pesetas	Plazos
			1952	1953		
Provincia de Valencia						
98.	Carretera C2 (Valencia), Sagunto-Teruel-Calatayud-Burgos.—Supresión de un paso a nivel con el ferrocarril de la carretera de Gausa, de la Compañía Minera de Sierra Menera, entre los puntos kilométricos 1.300 a 1.800	2.264.687,16	250.000,00	2.014.687,16	38.970,31	20 meses.
Provincia de Murcia						
99.	Carretera Ps. núm. 7, Motril-Almería-Murcia.—Travesía interior de Puerto Lumbreras entre los kilómetros 251,926 y 255,981, con puente sobre la rambla de Nogalte	3.948.469,30	1.100.000,00	2.848.469,30	64.227,04	20 meses.
100.	Carretera Sr. 7 (Madrid), Ocaña-Albacete-Cartagena. Replanteo previo del de acondicionamiento (travesía interior de Molina de Segura) entre los puntos kilométricos 377,418 al 379,480	8.674.042,03	1.900.000,00	6.774.042,03	116.740,42	Dos años.
Provincia de Albacete						
101.	Carretera Sr. 6 (Madrid), Ocaña-Albacete-Alicante.—Supresión de un paso a nivel en el kilómetro 254,719...	2.981.519,68	400.000,00	2.581.519,68	49.422,80	20 meses.
Provincia de Zamora						
102.	Carretera R-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.—Supresión de la travesía de Pobladora del Valle, kilómetro 277	1.585.632,09	500.000,00	1.085.632,09	28.784,48	20 meses.
Provincia de Valladolid						
103.	Carretera R-VI, Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.—Ensanche y reparación de los kilómetros 216,782 al 222,782	1.052.100,00	1.052.100,00	—	20.781,50	Un año.
104.	Carretera Sr. 13 (Madrid), Adanero-Valladolid-León-Gijón.—Variante para la travesía de Mojados. Puente sobre el río Cega	2.739.230,47	1.250.000,00	1.489.230,47	43.088,46	20 meses.
Provincia de Cáceres						
105.	Carretera R-V, Madrid-Portugal, por Badajoz.—Variante para supresión de la travesía de Navalromal de la Mata, puntos kilométricos 179,66 al 182,018	3.801.253,09	1.100.000,00	2.701.253,09	62.018,80	20 meses.
106.	Carretera R-V, Madrid a Portugal, por Badajoz.—Variante para suprimir curvas peligrosas entre los kilómetros 215,35925 al 216	2.272.397,84	1.050.000,00	1.222.397,84	39.085,97	20 meses.
Provincia de Badajoz						
107.	Carretera Ps. 5ª, Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla. Supresión de los pasos a nivel del kilómetro 116 y de la travesía de Mérida	3.025.965,05	1.000.000,00	2.025.965,05	50.389,48	20 meses.
Provincia de Orense						
108.	Carretera Sr. 12 (Madrid), Ponferrada-Vigo.—Mejora y acondicionamiento de curvas en los kilómetros 101 al 104	2.288.114,03	575.000,00	1.713.114,03	39.321,71	31-12-53.
Provincia de La Coruña						
109.	Carretera R-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.—Variante de trazado entre los puntos kilométricos 559,700 y 550,950	2.830.524,91	1.947.258,32	883.266,59	47.457,87	31-12-53.
Provincia de Madrid						
110.	Carretera R-I, de Madrid a Francia, por Irún.—Variante en el paso del río Horcajo	7.090.573,46	1.344.263,93	5.746.309,53	100.905,73	18 meses.
111.	Carretera R-IV, Madrid-Cádiz, por Córdoba y Sevilla.—Ensanche y riego superficial asfáltico, kilómetros 26,865 al 36,955 y 38,348 al 50,911	10.598.271,48	2.500.000,00	8.098.271,48	132.991,36	31-12-53.
Provincia de Toledo						
112.	Carretera R-IV, Madrid-Cádiz, por Córdoba y Sevilla.—Saneamiento y consolidación de la explanación y firme entre los puntos kilométricos 84,440 al 92,546 variante para la supresión de la travesía de Templeque)	2.517.357,89	2.517.357,89	—	42.780,37	8 meses.
TOTALES		117.644.003,58	47.740.713,21	69.903.290,37		

Los concursos tendrán lugar el día 23 de julio de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento provisional de 23 de mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones de cada grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en forma debidamente legalizada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de) calle de núm., enterado del anuncio de fecha de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, suscrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 30 de junio de 1952.—El Director facultativo, F. Casariego.—Aprobado en 1 de julio de 1952: El Director general, M. M. Arriñaga.
1.684—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caravaca y Nerpio, provincias de Murcia y Albacete, a don Julián López Soriano.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Caravaca y Nerpio, provincias de Murcia y Albacete, a don Julián López Soriano, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Caravaca y Nerpio, de 58,530 kilómetros de longitud, pasará por Barranda, Archivel, Cortijo y Sabinar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico entre Caravaca y Barranda, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones.

Una expedición entre Caravaca y Nerpio y otra expedición entre Nerpio y Caravaca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Murcia y Albacete.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con motor a gasolina, de capacidad mínima para 28 viajeros sentados, en cada uno, con clasificación única.

Las características de estos ómnibus y sus matrículas deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Murcia y Albacete antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,2884 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Murcia y Albacete, la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro

de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de junio de 1952.—El Director general, P. A., Francisco García de Sola.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando proyecto de obras complementarias para las instalaciones de ventilación, calefacción, etc., en salas y vestíbulos del Teatro de la Opera, de esta capital.

En 21 de noviembre de 1951 fué aprobado un proyecto de obras de ayudas complementarias a las instalaciones de ventilación, calefacción, decorado de salas y vestíbulos del Teatro de la Opera, de Madrid, formulado por los Arquitectos don Diego Méndez y don Luis Moya, cuya aprobación no pudo hacerse efectiva por lo avanzado del año económico, que no dió lugar a que el libramiento correspondiente pudiera ser efectuado.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1946 se aprobó un proyecto de reparación de cubiertas en el mismo edificio, por un importe de ejecución material de 970.060,24 pesetas; por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1948 se aprueba un proyecto de obras de reparación y reconstrucción, con una ejecución material de 781.685,95 pesetas; por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1948 se aprobó proyecto de obras de saneamiento, por una ejecución material de 8.630 pesetas; por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 se aprueba presupuesto de obras de derribo y descombro de la sala, por un total de 785.283,44 pesetas; por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1950 se aprobó un nuevo proyecto de obras de terminación de estructura, refuerzo de las existentes y albañilería general, cuyo importe de ejecución material fué de 3.927.203,95 pesetas, y por Orden ministerial de 12 de febrero de 1951 se aprobó un proyecto de obras de terminación de estructuras, por un importe de ejecución material de 804.656,57 pesetas; que hacen un total de ejecución material de 12.088.184,75 pesetas, una vez adicionada la ejecución material del que trata de aprobarse, que importa pesetas 4.828.640,60, corresponde, por tanto, la aplicación de la tarifa primera, grupo sexto (5,50 por 100) y el descuento del 60 por 100, que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942.

Ejecución material, 4.828.640,60 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa y descuentos anteriormente expresados, 26.557,52 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 26.557,52 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 15.934,51 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 12.071,60 pesetas; importe de las cargas sociales, pesetas 90.238,02; total, 4.999.999,77 pesetas.

Considerando que procede la rehabilitación de la aprobación, de que se trata y su abono con cargo al ejercicio corriente:

Considerando que en 1 de mayo último y 29 del mismo, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la rehabilitación de la aprobación del proyecto de

que se trata, por su expresado importe total de 4.999.999,77 pesetas, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, librándose la expresada cantidad con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general de Bellas Artes, A. Gallego y Burín.

Sr. Delegado del Gobierno en los Teatros Nacionales de la Ópera y María Guerrero, de esta capital.

Aprobando proyecto de obras de reparación en el local de Exposiciones del Palacio de Cristal del Retiro, en esta capital.

Visto el proyecto de obras de reparación de daños y desperfectos en el local de Exposiciones del Palacio de Cristal, del Retiro, en esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech;

Resultando que la cantidad total de 49.996,10 pesetas a que asciende este proyecto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 42.280 pesetas; 0,25 por 100, por premio de pagaduría, sobre la ejecución material, 105,70 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 7.610,40 pesetas; total, pesetas 49.996,10;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 7 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado ha fiscalizado aquel en fechas de 7 y 10 del actual, respectivamente;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que por no afectar las obras a la estructura del edificio no procede el abono de honorarios facultativos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 49.996,10 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 18 de junio de 1952.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Gallego Burín.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Aprobando proyecto de obras de reparación y pintura en el edificio del Palacio de Velázquez del Retiro, en esta capital.

Visto el proyecto de obras de reparación y pintura en el edificio del Palacio de Velázquez del Retiro, en esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech;

Resultando que la cantidad total de 49.997,98 pesetas a que asciende el presu-

puesto de la obra proyectada se distribuye en la siguiente forma: ejecución material 42.281,60 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 105,70 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, pesetas 7.610,68; total, 49.997,98 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 7 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto con fechas de 7 y 10 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que por no afectar las obras a la estructura del edificio no procede el abono de honorarios facultativos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 49.997,98 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 18 de junio de 1952.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Gallego Burín.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Declarando abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad.

Autorizada esta Dirección General por Orden de 30 de junio de 1952, para anunciar un concurso público por el que se adjudique la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad para Enseñanza primaria, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de 17 de julio de 1945 y Ordenes complementarias,

Esta Dirección General declara abierto un concurso para adjudicar la confección y distribución de dicha Cartilla, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El plazo para concurrir será el de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Podrán concurrir a él los industriales españoles de Artes Gráficas que depositen una fianza de 25.000 pesetas, afecta al cumplimiento de las obligaciones que han de contraer en la Caja Central de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, contra recibo.

3.ª La confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad comprende la edición, encuadernación y distribución de 3.000.000 de ejemplares de la misma entre las Juntas Provinciales de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

4.ª La Cartilla de Escolaridad tendrá las características señaladas en la Orden ministerial de 30 de junio de 1952 y deberá comprender como datos mínimos los que constan en los modelos del anexo; el papel será de buena calidad, suficientemente grueso, que permita escribir sobre él con tinta por las dos caras.

Todos los ejemplares irán numerados

correlativamente desde el 1 al 3.000.000, anteponiéndoles la letra A.

Encuadernación: La Cartilla de Escolaridad tendrá cubierta de cartulina, según el modelo ofrecido por los concursantes, y aprobado por la Junta Nacional de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

En su portada, estampada, llevará, bajo las armas de España, la siguiente inscripción: «Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Enseñanza Primaria. Cartilla de Escolaridad».

5.ª Las ofertas para este concurso habrán de entregarse, en sobre cerrado y lacrado, en la Dirección General de Enseñanza Primaria, consignándose la siguiente inscripción: «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. Para el concurso de la Cartilla de Escolaridad».

6.ª Estas ofertas serán de dos tipos: a) el precio de la Cartilla sin incluir el papel, es decir, comprendiendo sólo la impresión, encuadernación y distribución; b) precios de la Cartilla según muestras de papel, que acompañarán, incluyendo además los de impresión, encuadernación y distribución.

7.ª La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se verificarán públicamente ante un Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en el local que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria, y se realizará dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de pliegos, a las doce de la mañana, siendo de cuenta del Industrial adjudicatario de este concurso los gastos de apertura de pliegos y del presente anuncio.

8.ª Dentro de los ocho días siguientes la Dirección General de Enseñanza Primaria convocará a la Junta Nacional de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, y a la vista de las proposiciones presentadas adjudicará provisionalmente el concurso o declarará no haber lugar a su adjudicación, elevando la propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, a efectos de aprobación definitiva y orden correspondiente.

9.ª Una vez adjudicado este concurso, la Casa adjudicataria se obliga a tener dispuestos para su entrega 1.000.000 de ejemplares en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y después de esta entrega 120.000 ejemplares semanales, hasta completar el total.

10. Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Casa adjudicataria, al recibir la notificación, elevará a definitiva la fianza, completando la provisional ya efectuada hasta el diez por ciento del importe de su oferta. Tanto las fianzas provisionales como la definitiva se depositarán, contra recibo, en la Caja de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, por medio de efectos nominativos, contra un Banco de Madrid.

Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas podrán retirar, a partir de la resolución del concurso, sus fianzas provisionales, firmando el recibo oportuno.

11. Por la Mutualidad de Enseñanza Primaria se darán a la Casa concesionaria las órdenes de distribución de la Cartilla, entre las citadas Juntas Provinciales.

12. El abono del precio de las Cartillas a la Casa adjudicataria se verificará por la citada Mutualidad a medida que las mismas sean recibidas por sus destinatarios, y en ningún caso se podrá reclamar al Estado pago de indemnización alguna por la Casa concesionaria.

13. La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la rescisión de este contrato y a la pérdida de la fianza depositada, o a la indemnización de 500 pesetas por día, descontables de la citada fianza, según lo estime esta Dirección General. Esta fianza será devuelta a la Casa concesiona-

ria, una vez cumplidas por dicha Casa las condiciones de este concurso.

14. En caso de declararse desierto este concurso, por cualquier causa, o por darse la situación que se prevee en el punto anterior, la Dirección General procederá a la confección, por gestión directa, de la Cartilla de Escolaridad, encomendándola a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Director general, E. Canto.
1.721—A. C.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el proyecto de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmirez», de Santiago de Compostela.

Visto el expediente de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmirez», de Santiago de Compostela, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Peregrin Estellés; y

Resultando que la cantidad total de 43.657,97 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 37.314,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 6.156,88 premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 186,57 pesetas; total, 43.657,97 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 20 de abril de 1949 y 30 de noviembre de 1950;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 22 y 28 de abril último;

Considerando que las obras no afectan a la estructura, por lo que no procede el abono de honorarios facultativos;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y pueden ejecutarse por el sistema de administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 43.657,97 pesetas, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y librándose la expresada cantidad con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y conceptos único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago de Compostela.

Disponiendo la adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, para adquisición de mobiliario con destino a aquel Centro;

Resultando que de entre los citados presupuestos aparece como más beneficioso

para los intereses del Estado el redactado por «José M.^a Iparraguirre», de San Sebastián, por un importe total de 57.070 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas de 22 de abril y 6 del actual;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de pesetas 57.070, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera.

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera (Málaga), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, con un presupuesto de ejecución material de 167.145,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 25.071,82; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.643,34 pesetas; total de la contrata, 222.860,67 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.507,18 pesetas; al mismo, por dirección de obra, 2.507,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.504,30 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de diciembre último;

Considerando que las reparaciones que se proponen son necesarias y urgentes para la mejor conservación del edificio;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 19 de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de junio actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, para reparación y consolidación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera, por su expresado importe total de 229.379,33 pesetas, y que dicha suma se abone con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y conceptos únicos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se lleven a efecto por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general de Enseñanza Media, José María Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú (Barcelona))

Anunciando convocatoria para la provisión de varias plazas docentes vacantes en la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú (Barcelona), mediante concurso de méritos y examen de aptitud.

El Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y Carta fundacional de la Escuela de Trabajo, las plazas de Profesores que a continuación se indican, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud son las siguientes:

a) Un Profesor de Matemáticas (Cálculo aritmético, idem algebraico, Aritmética y Nociones de Geometría), con la retribución anual de 4.200 pesetas.

b) Un Profesor de Matemáticas (Geometría, Algebra y Trigonometría), con la remuneración anual de 4.200 pesetas.

c) Un Profesor de Ciencias Físico-Químicas (Física y Química), con la retribución anual de 4.200 pesetas.

d) Un Profesor de Ciencias Naturales (Nociones de Física, Química y Ciencias Naturales), con la retribución anual de 4.200 pesetas.

e) Un Profesor de Motores y Máquinas, con la retribución anual de 4.200 pesetas.

f) Un Profesor de Mecánica (Mecánica general y aplicada, Nociones de resistencia de materiales), con la retribución anual de 4.200 pesetas.

g) Un Profesor de Dibujo (Dibujo lineal, Dibujo lineal aplicado al oficio, Dibujo industrial, trazado e interpretación de croquis), con la retribución anual de 4.200 pesetas.

h) Un Profesor de Cultura general (Gramática, Geografía e Historia Universal y de España), con la retribución anual de 3.000 pesetas.

i) Un Profesor de Idiomas, con la retribución anual de 3.000 pesetas.

2.^a Estas cantidades serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

3.^a Los aspirantes a las plazas a), b), c) y d) deberán estar en posesión del título de Licenciados o Doctores en Ciencias, Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial.

4.^a Los aspirantes a las plazas e) y f) deberán estar en posesión del título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial.

5.^a Los aspirantes a la plaza g) deberán estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial.

6.^a Los aspirantes a la plaza señalada con la letra h) deberán estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o Maestro de Enseñanza Primaria.

7.^a Los aspirantes a la plaza señalada con la letra i) no necesitarán estar en posesión de título académico alguno.

8.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico ni multi-

lación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

Deberán presentar los siguientes documentos en la Secretaría del Patronato local de Formación Profesional:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa o defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) Título o certificado acreditativo de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

f) Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

h) Cuantos documentos justifiquen los méritos que se aleguen.

9.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de seguir en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las enseñanzas que pretendan explicar.

10. Ante los Tribunales que se designen, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria que presenten y realizarán dos ejercicios, uno consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el aspirante elegido entre tres sacados a la suerte; el segundo consistirá en la realización de un ejercicio práctico determinado por el Tribunal en relación con la materia propia de la disciplina.

11. Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 30 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes los siguientes:

a) El prestar o haber prestado servicios en las Escuelas de Trabajo y muy especialmente en la de Villanueva y Geltrú.

b) Haber obtenido por concurso u oposición plazas de Profesor numerario en Escuelas de Peritos Industriales en materia análoga a la del presente concurso.

c) Superioridad de títulos o diplomas.

d) Todos los demás méritos que los interesados deseen presentar.

12. Los nombramientos tendrán carácter de provisionalidad por un período de dos años. Pasado dicho período podrán ser confirmados, si el Patronato lo estima conveniente, por otros cinco años.

13. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán estos expedientes a los Tribunales designados, los cuales se constituirán procediendo en la primera sección el examen de la documentación presentada y calificación de méritos acreditativos, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos por tener la documentación incompleta y señalando a los aspirantes fecha para las pruebas de aptitud correspondientes.

14. En los diez días siguientes al de la reunión antes expuesta podrán aquellos concursantes que se les declare excluidos por el Tribunal presentar las reclamaciones procedentes ante el Patronato Local de Formación Profesional, el que deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.

15. El Tribunal estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Grau Solanes, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, Director de la Escuela de Trabajo y de Peritos Industriales.

Vocales: Don Pedro Valcorba Sánchez,

Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y miembro del Patronato.

Don Pelayo López Elias, Maestro Nacional y Secretario del Patronato.

Don Juan M. Montesinos Montesinos, Perito Industrial y Profesor de la Escuela de Peritos Industriales.

Don Francisco Rafols Coll, Perito Industrial y Profesor de la Escuela de Peritos Industriales.

Suplentes: Don Agustín Caba Morros, Tesorero del Patronato.

Don Carmelo García Castejón, miembro del Patronato.

Don Juan Montaner Raventós, Perito Industrial.

Don Federico Travé Alfonso, Licenciado en Derecho y Profesor de la Escuela de Peritos Industriales.

16. Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser presentadas por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, por escrito, dentro del plazo de veinticuatro horas de haberse producido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al oportuno expediente.

17. Los Tribunales levantarán acta de cada una de las sesiones que celebren, y en la final, la propuesta. Estas actas, los ejercicios realizados, la propuesta y la documentación de los concursantes pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos en unión de un duplicado de las actas.

Villanueva y Geltrú, 30 de abril de 1952.—El Presidente del Patronato, José Grau Solanes.—Aprobado, el Director general, Carlos M.ª R. de Valcarcel.

(Patronato de Formación Profesional de Madrid)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor Ingeniero vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Profesor Ingeniero, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente de este Patronato

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en sesión de 17 de marzo próximo pasado, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Ingeniero Industrial.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional, de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si corresponde al distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco

pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Los interesados presentarán, asimismo, en el mismo acto, justificante de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso y una Memoria; organización y contenido del servicio de la Sección correspondiente, trabajo original que desarrollarán conforme a su personal criterio, dentro de las normas generales por que se rige el Instituto Nacional de Psicotecnia.

5.ª Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato pasándose al propio tiempo el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera, o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante el Presidente del Patronato en término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas que serán objeto del examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

Primero. Explicación de un punto elegido por el Tribunal de la Memoria presentada por el examinando; y

Segundo. El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicio del Departamento respectivo.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen formulará propuesta de provisión de la plaza a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes, se tendrán en cuenta, como méritos preferentes por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional o relacionados con los servicios de Psicotecnia.

3.º Prelación de título profesional en caso de que los posean, por este orden: Doctor o Licenciado en cualquier Facultad universitaria o Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, con igual puntuación; Ayudantes de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, y otros títulos profesionales

4.º Obras, monografías o artículos, publicados o inéditos.

5.º Servicios prestados en entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas genera-

les del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de seis mil pesetas, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de dicho haber inicial y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo será la establecida por el Reglamento interior del Instituto Nacional de Psicotecnia.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Presidente del Patronato de Formación Profesional de Madrid; y

Vocales: Don Manuel Villar Lopesino, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia; don Antonio Martín Serralde, Profesor Ingeniero del mismo; don Pablo Martí Gispert, Ingeniero y Director de la Escuela de Orientación Profesional de San Roque, y don Diómedes Palencia Albeit, Ingeniero y Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa.

Suplentes: Presidente, don Ricardo Ibarrola Monasterio, Director del Instituto Nacional de Psicotecnia; y Vocales: don Luis Casaus Ardua, Profesor Ingeniero del mismo, y don Antonio del Corral Saiz, Ingeniero y Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Madrid, 23 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero. —Aprobado: el Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Vácarcel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando cursillos, para Veterinarios, de Iniciados en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Madrid, Barcelona, Zaragoza y Córdoba.

Siguiendo el plan de perfeccionamiento técnico de los profesionales dependientes de esta Dirección General, aprobado por Orden ministerial de 11 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y de conformidad con el Reglamento orgánico de funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera y Orden ministerial de 30 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre) en las que se establecían las normas a seguir para la organización del servicio y de celebración de cursos técnico-prácticos de perfeccionamiento de Veterinarios, esta Dirección General, en estrecha colaboración y conformidad con las Facultades de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba, se sirve disponer:

1.º Durante los meses de octubre y noviembre próximos se celebrarán cuatro cursos de perfeccionamiento de las técnicas de Inseminación Artificial Ganadera en Madrid, Barcelona, Zaragoza y Córdoba, a los que podrán asistir cuarenta Veterinarios, como máximo, a cada uno de los cursillos.

2.º Darán comienzo el día y hora que en la citación a los interesados se deter-

mine dentro de los meses de octubre y noviembre y tendrán una duración aproximada de quince días.

3.º Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen iniciar este perfeccionamiento indispensable para poder concurrir a los cursos de Diplomados, dirigiendo sus instancias a esta Dirección General los que deseen concurrir al de Madrid; a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería los que deseen asistir al de Barcelona, y a los Decanos de las Facultades de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba los que deseen asistir a los organizados por estas capitales, antes del día 15 de septiembre próximo, aportando cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos y en el interés que su perfeccionamiento pueda representar para la ganadería de la región donde ejerza su profesión.

4.º La Sección Segunda de esta Dirección General, la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Barcelona y los Decanos de las Facultades de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba remitirán a esta Dirección General antes del día 30 de septiembre relación de aspirantes, con informe de los que a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias y designando día de comienzo del cursillo.

5.º Esta Dirección General, en vista de los informes e instancias recibidas, seleccionará el número de asistentes que determina el párrafo primero y que serán los autorizados para asistir a los cursillos y a los que se convocará directamente por la Sección segunda de esta Dirección General.

6.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en la capital que les corresponda, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportuno y enviarán a esta Dirección General relación de los que merezcan se les otorgue certificado acreditativo del perfeccionamiento obtenido el cual una vez extendido se remitirá por conducto del Tribunal a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, C. García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el SORTEO ESPECIAL que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Julio de 1952

Ha de constar de dos series de 54.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 37.308.600 pesetas en 7.349 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de.....	7.500.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	1.500.000
10 de 30.000.....	300.000
1.095 de 10.000.....	10.950.000
539 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.....	5.390.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	990.000
2 ídem de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	150.000
2 ídem de 60.000 id. id., para los del premio segundo.....	100.000
2 ídem de 24.800 id. id., para los del premio tercero.....	49.600
5.399 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.....	5.399.000
7.349	37.308.600

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 20 de marzo de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.